

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 440 ESTRANJERO... Tres meses..... 400

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Alicante.—Excmo. Señor: Muy Sr. mio: Acabo de recibir la comunicacion de V. E. de 13 del corriente, por la que en vista del tenaz empeño con que los enemigos de la libertad procuran alterar el orden, se sirve recomendarle la firmeza y energia con que debo conducirme mas que nunca ahora, en que ocupadas las Cortes en la formacion del Código fundamental, se necesita de toda la calma y tranquilidad que exige tan importante trabajo.

Triste es por cierto, Excmo. Sr., que la halagüeña perspectiva que ofrece el cuadro trazado por el alzamiento nacional de Julio, se pretenda empañar con el hábito asqueroso de la anarquía. Pero tengo gran confianza en que los planes liberticidas han en su creacion de estrellarse en la cordura y sensatez de los españoles, harto escarmentados ya con las revueltas que mas de una vez nos llevaron al borde del abismo; y mi confianza crece de todo punto á la sola consideracion de hallarse V. E. al frente de un Ministerio tan ilustrado como liberal y popular.

Al admitir la honra de representar al Gobierno de S. M. en esta provincia, lo hice bien persuadido de que mis deberes eran muchos y grandes; y de que era condecorado de ellos, lo tengo muy acreditado antes de ahora, puesto que en 1843 preferí por no faltar á ellos, dejar mi destino; y si entonces comprendí que cumplía á la severidad y consecuencia de mis principios el obrar así, porque no siendo como no era jefe, nada mas podia hacer, ahora que me encuentro al frente de una provincia, sé que debo hasta el sacrificio de mi vida á la conservacion de la verdadera libertad; sacrificio que no dude V. E. haria primero que ceder una linea en mi puesto, ó faltar en un punto al juramento que tengo prestado.

He procurado, y creo haber conseguido que las rentas públicas, derechos y contribuciones se recauden con toda la regularidad posible; y afortunadamente no hay que lamentar defraudaciones que han tenido lugar en otras.

Estoy muy sobre aviso, y siempre á la mira de los trastornadores de oficio, y pienso, que así en esta capital como en los demás pueblos de la provincia, el orden no se alterará.

Con esta ocasion tiene la honra de ofrecerse de V. E. con el mas profundo respeto su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M., Domingo Saavedra.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Alicante 16 de Enero de 1855.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Muy señor mio, de toda mi consideracion y respeto: Como Secretario de este Gobierno de provincia me hallo encargado del despacho de los negocios del mismo en la parte política y administrativa desde 1.º de Diciembre último, por haber tomado asiento en las Cortes constituyentes el Gobernador en propiedad D. Ramon Cuervo.

Con tal motivo, tengo la honra de contestar á la muy grata carta de V. E. del 13 del corriente, diciéndole que la libertad y el orden público estan solidamente asegurados en esta provincia, y que no abrigo el menor recelo de que puedan sufrir la mas leve alteracion en lo sucesivo. Pero sí, contra todos mis deseos y convicciones, los enemigos del reposo público tratan de introducir en este pais los horrores de la anarquía, cualquiera que fuese el pretexto con que lo intentasen, puedo asegurar á V. E. que serian pronta y severamente castigados, porque cuento con el firme y decidido apoyo de los Ayuntamientos, de la Milicia nacional, y de las Autoridades todas de la provincia, estando resuelto por mi parte á sacrificarme, si preciso fuere, en defensa del trono de la Reina, y del ilustrado y benéfico Gobierno que V. E. dignamente preside.

Asimismo creo de mi deber manifestarle que, aun cuando el ramo de Hacienda pública no me está confiado, estoy trabajando constantemente, de acuerdo con la Administracion de esta provincia, para que las contribuciones del Estado sean puntualmente satisfechas.

Deseoso de no molestar por mas tiempo la ocupada atencion de V. E., tengo la honra de repetirle mi afectísimo seguro servidor y subordinado Q. B. L. M. de V. E., Bartolomé Romero Leal.—Badajoz 17 de enero de 1855.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.—Muy señor mio y de toda mi consideracion: Con algun retraso he recibido la estimada carta de V. E., que tengo la honra de contestar.

Los sentimientos que se sirve exponer V. E. corresponden dignamente á la gloriosa historia de V. E., al alto puesto que V. E. ocupa, y á las esperanzas que en V. E. ha cifrado la nacion.

Por el destino que desempeño, y por mis convicciones, tengo el deber de secundar, en cuanto me sea dable, tan nobles ideas. Persuadido de que el orden

público es el primer elemento de los pueblos, y de que sin él no puede haber leyes, ni libertad, estoy resuelto á sostenerlo, y á que por nada, ni por nadie se conturbasen en esta provincia las soberanas determinaciones de las Cortes constituyentes.

Por fortuna son pocos los que tal cosa pudieran intentar aquí. Aunque dominan ideas absolutistas en muchos de estos pueblos, en todos hay gran fondo de sensatez y amor á la paz.

Cuento por ello, no solo con la firme cooperacion del ejército y de la Milicia nacional, sino con la de las Autoridades locales y Diputacion provincial, tan entusiastas de la libertad como del orden público.

Me atrevo pues á asegurar á V. E. que el orden no se alterará en esta provincia, y que para conservarlo ó restablecerlo sacrificaré, si necesario fuese, mi propia existencia.

Las mismas seguridades debo dar á V. E. respecto á la exacta cobranza de las contribuciones y constante persecucion del contrabando. En este punto las medidas que he tomado anteriormente han tenido buen éxito, aun en momentos de desconcierto y desasosiego. Con doble motivo lo tendrán ahora las mas enérgicas que estoy tomando con el propio fin.

Si en todos tiempos he procurado cumplir con mis deberes, lo deseo con mas empeño en el dia, que están formulándose nuevas y liberales instituciones, y que para consolidarlas se halla á su frente V. E., de quien se ofrece respetuosamente atento y seguro servidor Q. S. M. B. Angel Barroeta.

Burgos 17 de Enero de 1855.

Excmo. Sr. P. esidente del Consejo de Ministros.—Muy Sr. mio: He recibido la respetable carta de V. E., fecha 13 del actual haciéndome varias prevenciones con motivo del estado actual de las cosas públicas. Debo asegurar á V. E. en su contestacion, que aquellas serán estrictamente cumplidas en el territorio de mi mando, y que me siento con toda la decision y firmeza necesarias para corresponder dignamente á la confianza del Gobierno. Por fortuna esta provincia puede servir de modelo entre todas por su acitua pacífica y por el buen espíritu que anima á la generalidad de sus habitantes. La recaudacion se hace y continuará haciéndose con toda regularidad, á pesar de que en este punto es en el que únicamente se han dejado sentir algun tanto las consecuencias morales de los pasados disturbios. Esto no obstante, el cuadro que presenta actualmente es completamente lisonjero, segun consta detalladamente de la comunicacion oficial que hoy mismo dirijo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre el particular.

Queda de V. E. con el respeto y consideracion debidos atento seguro S. Q. B. S. M., el Gobernador de la provincia, Joaquin Escario.

Ciudad-Real 17 de Enero de 1855.

Gobierno de la provincia de Córdoba.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.—Excmo. Señor: Al hacerme cargo de la Administracion civil y económica de esta provincia que el Gobierno de S. M. se ha dignado confiarme, mi primer deber es contestar á la importante comunicacion con que V. E. honró al Gobernador de Córdoba en 13 del actual. Y lo haré con la brevedad y precision que las circunstancias reclaman, á fin de no distraer mucho tiempo la atencion de V. E.

Comprendo perfectamente que los enemigos de la verdadera libertad y de la situacion, que V. E. tan digna como genuinamente personifica, harán todos los esfuerzos imaginables con el objeto de viciarlas y aun de destruirlas. Por lo que se refiere á la provincia de Córdoba, yo aseguro solemnemente á V. E. que nada tiene el Gobierno que recelar. Nunca, ni por ninguna razon, será aquí seriamente alterado el orden público jamás, ni por ningun motivo será menoscabado el principio de Autoridad. Como representante del Gobierno supremo en esta provincia, yo sabré hacer respetar sus disposiciones; y el orden y la libertad bien entendida estarán perfectamente hermanados durante todo el tiempo que el Gobierno me otorgue su confianza.

Tampoco ofrecerá la provincia de Córdoba grandes dificultades respecto á la cuestion económica. La riqueza de su suelo, la bondad y docilidad de carácter de sus habitantes me garantizan de antemano la puntualidad del pago de las contribuciones, y muy especialmente de la territorial, que es en este pais la mas importante.

Quizá el ramo de Rentas estancadas presente como ya se está hoy palpando, alguna rebaja, comparados sus productos con los de épocas anteriores. Mas este desagradable efecto nace de causas eventuales de que la Direccion del ramo tiene ya el corriente conocimiento. De todos modos, secundado con eficacia por los dignos empleados de Hacienda que de mí dependen, me esforzaré en obtener para el porvenir mejores resultados, y abrigó fundadas esperanzas de conseguir mi propósito.

Réstame solo, Excmo. Sr., reiterar á V. E. la seguridad de que en la provincia de Córdoba será sagradamente respetada la ley, firmemente mantenido el orden público y severamente castigados la defraudacion y el crimen donde quiera que se presenten.

Dignese V. E. aceptar la expresion del respeto y lealtad con que soy servidor de V. E. Q. B. á V. E. L. M., Excmo. Sr., Bernardo Iglesias.

Córdoba 18 de Enero de 1855.

Excmo. Sr.: Me he enterado detenidamente, y con la mayor satisfaccion, de la carta-orden de V. E. de 13 del actual, referente á la conveniencia y necesidad de la conservacion del orden público y recaudacion de las rentas del Estado. En su vista creo de mi deber apresurarme á manifestar á V. E. que en esta provincia se va recobrando la apetecida tranquilidad, excepto en alguno que otro pueblo, en que confío se logrará igual beneficio, á cuyo efecto consagro incesantemente mis desvelos, contando para ello con la cooperacion de la Autoridad militar, benemérita Mi-

licia nacional y sensatez de estos habitantes, á quienes no cesaba, ni cesaré de inculcar el importante pensamiento de V. E., que es el mio y el de todos los amantes de las instituciones liberales y de la ventura de la patria.

No dejaban tampoco de llamar mi atencion las sagradas obligaciones del Estado, y por consiguiente los medios de poder acudir á ellas, y de aqui el que puedo manifestar á V. E., que sin embargo de las alteraciones y abusos introducidos con ocasion de la supresion de las contribuciones de consumos y derechos de puertas, y de los resabios y malos hábitos creados á la sombra de los últimos sucesos que debilitaron el principio de Autoridad, haré cuanto me sea dable y adoptaré las disposiciones que se hallen en el círculo de mis atribuciones, para que la recaudacion se haga con toda regularidad, á cuyo fin, ademas de recordar é inculcar el cumplimiento de sus deberes á los encargados de ella oficial y extraoficialmente, lo estoy haciendo por medios confidenciales, sin omitir ninguno que me sugiera el interes y celo de que me hallo animado, para llenar cumplidamente los deseos de V. E. y lograr el que se atiende á las sagradas é imprescindibles obligaciones del servicio público: pudiendo V. E. estar persuadido que si no me sintiese con fuerzas suficientes para llegarlo á conseguir, dejaría mi puesto para que se confiase á quien contase con tan indispensables elementos.

Me prometo por lo tanto, y puedo desde luego asegurar á V. E., que se llegará á consolidar cumplidamente el orden público en toda esta provincia, sin tener que excederme de mis atribuciones, y que la recaudacion de las rentas, contribuciones y derechos del Estado se hará con la prontitud y regularidad que son de desear hasta donde alcance la mas firme conciencia y perseverante voluntad de que se cumplan las órdenes del Gobierno supremo de esta nacion, cuyos destinos preside V. E. por su prosperidad y gloria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 17 de Enero de 1855.—Excmo. Sr.—Manuel Monedero.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Diputacion provincial de Málaga.—Excmo. Sr Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.—La Diputacion provincial de Málaga observa con amargo sentimiento y profundo dolor que los enemigos encubiertos de las libertades patrias, se afanan por derrocarlas, temiendo se consolide un Gobierno justo y constitucional.

Faltaría esta corporacion popular á su institucion, no correspondería á la confianza que en ella depositaron sus comitentes, y haría traicion á sus principios y convicciones si, hoy mas que nunca, no ofreciese al valiente vencedor de Luchana su leal y franca cooperacion, descansando en la seguridad de que la causa pública, garantida por su proverbial honradez y fuerte brazo, no sucumbirá, contando con el apoyo de las Cortes constituyentes, la Milicia nacional y la verdadera opinion del pais.

Dignese V. E. acoger los sentimientos puros, liberales y sinceros de los que tienen el alto honor de suscribir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga y Enero 27 de 1855.—Excmo. Sr.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Vicepresidente, José Escobar.—Diputados Juan Casasola, José Llovet, Juan Serrano, Cayetano Lopez, Joaquin Ruiz Romero.—P. A. de la D. P., José Bustamante, Secretario interino.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad al constituirse, conforme á la ley de 3 de Febrero de 1823, ha creído un deber dirigirse á V. E. como Presidente del Consejo de Ministros, y que simboliza la marcha de un Gobierno de libres instituciones, con todas sus consecuencias de progreso, para exponerle que estando todos sus individuos identificados con los principios de la mas amplia libertad, orden y moralidad que V. E. ha sustentado en la Asamblea constituyente, se coloca á su alrededor para su sostenimiento y firme apoyo, sacrificando, si necesario fuese, hasta sus vidas por el triunfo de la libertad.

Málaga, representada hoy por la municipalidad que tiene la alta honra de merecer su confianza y defender sus mas sagrados intereses, está obligada á alzar su voz por medio de sus comitentes con la dignidad que le corresponde, para que V. E. y el Gobierno que tan dignamente preside se convenzan de que sus habitantes no tienen otra norma que la libertad legal, el reposo público y la mas estricta moral, por mas que se les haya querido desprestigiar; y en este sentido puede asegurarse que este pueblo heroico y libre une sus sinceros votos á su Ayuntamiento para obedecer ciegamente la ley, y respetar á sus Autoridades legítimamente constituidas, cuya marcha es el mas firme baluarte de la Constitucion que la nacion debe darse.

Tales sentimientos, que deben su origen al mas puro y desinteresado patriotismo, es la prenda de mayor garantía que puede ofrecer al invicto Duque esta corporacion municipal, esperando le sea aceptada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitul de Málaga á 27 de Enero de 1855.—Excmo. Sr.—El Alcalde primero, Andres Vilches.—El Alcalde segundo, M. de Lara.—El Alcalde tercero, José Novillo.—El Alcalde cuarto, José Vignote y Blanco.—Regidor primero, Francisco Marchena.—Regidor, Pedro Dumenzain.—Regidor, Antonio Reymandi.—Regidor, Ramon Martinez.—Regidor, Martin de Junquillo.—Regidor, Antonio Soler.—Regidor, Juan Molins Ilesu.—Regidor, Domingo Jaunsarás.—Regidor, San Kuiler Seetza.—Regidor, Francisco de Porta.—Regidor, Francisco Roca.—Regidor, Pablo Consiglieri.—Regidor, José Tejada.—Regidor, Luis Guerrero.—Regidor, Francisco Maynoldi.—Regidor, Manuel Maria Cotan Herrera.—Sindico primero, D. M. Gomez Sancho.—Sindico segundo, Simon Castel.—Sindico tercero, Antonio Maria Alvarez.—P. A. D. E. A. C. José Ponce.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

##### REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

»En el pleito que ante el Tribunal contencioso-administrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Manuel Fabra, arrendatario que fue de los portazgos de Catarroja y barca del Júcar, en los años de 1842 y 43, y en su nombre el licenciado D. Carlos Massa Sanguineti, demandante; y de la otra la Administracion del Estado, demandada, y en su representacion mi Fiscal, sobre agravios que se dicen causados en la liquidacion practicada por la Direccion general de Contabilidad del Ministerio de Fomento, á consecuencia de la indemnizacion que por Real decreto de 10 de Mayo de 1848 se mandó hacer á Fabra hasta en cantidad de 165,262 rs. 15 mrs. por los perjuicios que sufrió de resultados de dicho arrendamiento:

Visto:

Vista la demanda de Fabra, en solicitud de que la Direccion general de Obras públicas le abone, no solo los 13,896 rs. que en la liquidacion se le cargan por los gastos de la intervencion de dichos portazgos, sino tambien los 15,200 rs. recaudados de menos durante el tiempo en que estuvieron intervenidos:

Vistos los documentos unidos á los autos, de los cuales resulta:

Primero. Que habiéndose seguido pleito en el suprimido Consejo Real por demanda de Fabra contra la Direccion de Caminos, hoy de Obras públicas, reclamando la indemnizacion de perjuicios en el arriendo del portazgo de Catarroja, se expidió Real decreto resolutorio en 12 de Mayo de 1848, de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, mandando que por la Direccion se abonase en cuentas á Fabra el importe de ciertos perjuicios:

Segundo. Que habiéndose procedido á formar la correspondiente liquidacion á Fabra, se le pusieron como mas cargo 13,896 rs., importe de los sueldos y gastos de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1843, en que estuvieron intervenidos por la Direccion los portazgos de que se trata, y se le abonaron solo, como recaudados en dicho tiempo, 42,697 reales y 24 mrs., ó sea 15,200 menos que el total importe del arrendamiento de las tres mensualidades:

Tercero. Que en 24 de Abril de 1851 presentó Fabra en la Direccion general de Obras públicas una reclamacion, en la cual, con referencia al portazgo de Catarroja, alegó haber experimentado en los tres meses que la Administracion estuvo á cargo de los empleados de la Direccion, el déficit y perjuicio de 27,175 reales;

Y cuarto. Que habiéndose pasado esta exposicion á la Direccion de contabilidad para que manifestase si encontraba motivo de modificar en algo la liquidacion, nada halló que reformar respecto de los portazgos de Catarroja y barca del Júcar:

Vista la contestacion de mi Fiscal con la solicitud de que se abuelva á la Administracion de la demanda:

Visto el auto de la seccion de lo contencioso del suprimido Consejo Real, por el que acordó se pidiere, como se hizo, al Ministerio de Fomento el expediente instruido con motivo de la liquidacion de que se trata:

Vista la comunicacion que en 8 de Abril último se pasó de Real orden por dicho Ministerio, manifestando que lo único que existia acerca de este particular era el expediente que se acompañaba, compuesto de la reclamacion presentada por Fabra en 24 de Abril de 1851, y del informe de la contabilidad ya referido:

Vista la Real orden de 5 de Enero de 1853, por la cual, y con arreglo á lo establecido en el artículo 52 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion, se devolvió al mismo Consejo la demanda de Fabra para el curso que correspondiese por la via contenciosa:

Visto el párrafo 2.º del artículo 1.º del citado reglamento:

Considerando que hallándose aun por determinar en la Direccion general de Obras públicas la reclamacion de D. Manuel Fabra, y que no apareciendo dictada resolucion alguna por mi Gobierno en el expediente á que ha dado lugar aquella reclamacion, pende todavia en la esfera gubernativa, en cuyo estado no puede conocer el Tribunal por la via contenciosa, ni há lugar á los procedimientos judiciales, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º antes mencionado;

Oido el Tribunal contencioso-administrativo, en sesion á que asistieron D. Saturnino Calderon Collantes, presidente, D. Santiago Fernandez Negrete, D. José Romero Giner, D. Manuel Maria Jurado y D. Pascual Fernandez Baeza, vengo en declarar improcedente en el estado actual la demanda propuesta por D. Manuel Fabra, y en mandar que acuda esta parte donde y segun corresponda.

Dado en Palacio á 30 de Diciembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo contencioso-administrativo por mi el secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 30 de Enero de 1855.—Anselmo Romeral.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 3 DE FEBRERO DE 1855.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja. { En efectivo. . . . .	62.852,836 .45	62.852,836 .45	Capital. . . . .	430.000,000	347.329,433 .29
En poder de comisionados. { En billetes. . . . .	44.088,543 .99		Billetes en circulacion. . . . .	430.000,000	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854 y 1855. . . . .	44.677,232 .41		Depósitos de todas clases. . . . .	30.189,401 .44	
Cartera: efectos corrientes. . . . .	186.997,853 .2		Cuentas corrientes. . . . .	74.524,435 .2	
Efectos de la Deuda del Estado. . . . .	82.333,600 .4		Dividendos. . . . .	4.717,088 .4	
Propiedades del Banco. . . . .	8.263,080 .44		Ganancias y pérdidas. . . . .	898,514 .9	
Créditos vencidos y diversos, valuados en. . . . .	28.616,282 .25				

Madrid 3 de Febrero de 1855. = El Interventor general, Juan Storr. = V.º B.º = El Gobernador, Santillan.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE ENERO DE 1855.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Enero de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios. . . . .		30.193,515 .28	208,982 .30	30.401,498 .24	481,722 .15	29.919,776 .9
	Reintegrables de contado. { Transferibles. . . . .	6.352,814 .47	83,163	6.435,977 .47	238,266	6.197,711 .47
	{ Intransferibles. . . . .	4.067,521 .6	..	4.067,521 .6	3,000	4.064,521 .6
	{ a plazo fijo. . . . .	339,900	..	339,900	60,600	279,300
Voluntarios. . . . .	{ Transferibles. . . . .	13.629,214 .19	115,707 .30	13.744,922 .15	1.163,232	12.581,690 .15
	{ Intransferibles. . . . .	8.763,099 .19	..	8.763,099 .19	383,000	8.380,099 .19
	{ mediante aviso. . . . .	202,269 .8	..	202,269 .8	..	202,269 .8
	{ de contado, procedentes de intereses y dividendos. . . . .	1.340,798 .30	78,505	1.414,303 .30	52,900	1.361,403 .30
	Provisionales para subastas. . . . .					
	Total de los depósitos en metálico. . . . .	61.888,133 .25	481,358 .26	62.369,492 .17	2.382,720 .15	59.986,773 .2
Cuentas corrientes con interes de 3 por 100. . . . .		8.520,699 .21	450,826 .24	8.971,526 .11	538,760 .6	8.432,766 .5
	Total general del metálico. . . . .	65.408,833 .12	632,185 .16	66.041,018 .28	2.921,480 .21	63.119,538 .7
DEPOSITOS EN EFECTOS.						
Necesarios. . . . .		83.947,377 .32	890,000	84.837,377 .32	485,000	84.402,377 .32
Voluntarios. . . . .	{ Transferibles. . . . .	56.182,635 .14	..	56.182,635 .14	394,000	55.788,635 .14
	{ Intransferibles. . . . .	36.677,717 .5	152,000	36.829,717 .5	100,000	36.729,717 .5
Provisionales para subastas. . . . .		3.088,084 .19	120,000	3.208,084 .19	680,000	2.528,084 .19
	Total de los depósitos en papel. . . . .	179.893,815 .2	1.162,000	181.057,815 .2	1.609,000	179.448,815 .2
Cartera. { Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos. . . . .		60,000	20,000	80,000	..	80,000
	Total general de efectos. . . . .	179.953,815 .2	1.182,000	181.137,815 .2	1.609,000	179.528,815 .2

CARGO.

CAJA

DATA.

CARGO.	METALICO.		PAPEL.		DATA.	METALICO.		PAPEL.	
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior. . . . .	4.290,662 .7	261.575,815 .2			Depósitos devueltos. . . . .	2.382,720 .15	4.609,000		
INGRESOS.					Pagos por cuentas corrientes. . . . .	538,760 .6	..		
Depósitos recibidos en la semana de este estado. . . . .	481,358 .26	4.162,000			Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos. . . . .	83,259 .24	..		
Entregas en cuentas corrientes. . . . .	450,826 .24	..			Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos. . . . .	860	..		
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito. . . . .	43,800	..			Tesoro público. — Entre- { De suplementos por depósitos y cuentas cor- tas corrientes. . . . . { rrientes. . . . .	240,490 .81	..		
Tesoro público. — Recibi- { De subvencion para pago de intereses. . . . .	49,781 .15	..			{ De billetes nominativos devueltos. . . . .	..	..		
do del mismo por cuenta corriente. . . . .	2.163,774 .33	..			Cartera. . . . . Efectos corrientes. . . . .	..	..		
Cartera. . . . .	..	20,000			Suma. . . . .	3.245,591 .8	4.609,000		
Movimiento de fondos. — Remesas cargadas. . . . .	4.089,664 .3	262.757,815 .2			Movimiento de fondos. — Remesas datadas. . . . .	37,288 .29	..		
	..	..			Existencias en las Cajas al finalizar la semana. . . . .	806,834	261.448,815 .2		
	4.089,664 .3	262.757,815 .2				4.089,664 .3	262.757,815 .2		

Madrid 31 de Enero de 1855. = El Contador, Francisco Xeréz y Varona. = V.º B.º = El Director general, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Octubre de 1854.

NOMBRES DE LOS PERIODICOS E IMPRESOS.	Valor de periódicos.	Idem de impresos.	Total.
PERIODICOS.			
Administracion de Alicante.			
Union liberal. . . . .	258	..	258
Boletin oficial. . . . .	120	..	120
			378
Administracion de Badajoz.			
Liberal extremeño. . . . .	20	..	20
Boletin oficial. . . . .	98	..	98
			118
Administracion de Bailen.			
Anunciador de Jaen. . . . .	42	..	42
Boletin oficial de id. . . . .	40	..	40
Eco de la libertad. . . . .	42	..	42
			64
Administracion de Barcelona.			
Ancora. . . . .	447	..	447
Diario de Barcelona. . . . .	1.627	..	1.627
Constitucional. . . . .	169	..	169
Barcelonés. . . . .	167	..	167
Boletin de noticias de la tarde. . . . .	124	..	124
Boletin oficial de Barcelona. . . . .	119	..	119
Sabadellense. . . . .	3	..	3
El Albeitar. . . . .	7	..	7
Boletin oficial de Gerona. . . . .	32	..	32
Diario de id. . . . .	48	..	48
El Pestillon. . . . .	16	..	16
			2.759
Biblioteca teológica. . . . .	..	310	310
Meravillas del mundo. . . . .	..	450	450
Obras ilustradas. . . . .	..	308	308
Ilustracion de la Biblia. . . . .	..	58	58
Revista agrícola. . . . .	..	56	56
Biblioteca del Ancora. . . . .	..	36	36
Revista católica. . . . .	..	32	32
Manual de carpinteria. . . . .	..	48	48
Alfauza farmaceutica. . . . .	..	11	11
Prospectos é impresos. . . . .	..	98	98
Sencil, filosofia. . . . .	..	32 .4	32 .4
Elecciones. . . . .	..	26	26
			1.435 .4

Administracion de Benavente.

Boletin eclesiástico de Astorga. . . . .	100		
Idem del clero de Leon. . . . .	160		
Idem oficial de id. . . . .	400		
Idem id. de Zamora. . . . .	193		
Avisador municipal. . . . .	20		
Liberal zamorano. . . . .	26		
			999
Programa de elecciones. . . . .	..	68	68
Administracion de Bilbao.			
Boletin de Comercio. . . . .	68		
Idem oficial. . . . .	59 .26		
			127 .26
Administracion de Burgos.			
Consultor de Alcaldes. . . . .	108		
Revista de Tribunales. . . . .	68		
Boletin oficial de Burgos. . . . .	494		
Idem id. de Santander. . . . .	190		
Idem id. de Comercio. . . . .	63		
			623
Administracion de Cádiz.			
El Comercio. . . . .	163		
El Nacional. . . . .	448		
El Contribuyente. . . . .	120		
Boletin oficial. . . . .	25 .2		
La Palma. . . . .	353		
El Diario español. . . . .	180		
La Moda. . . . .	53		
Boletin eclesiástico. . . . .	7		
El Guadalete. . . . .	15 .30		
El Vigía. . . . .	7 .12		
			1.072 .40
Administracion de Córdoba.			
Boletin oficial. . . . .	2 .30		
Diario de Córdoba. . . . .	71 .23		
			74 .18
Administracion de la Coruña.			
El Corufés. . . . .	54		
Boletin oficial. . . . .	690		
			744
Administracion de Granada.			
Constancia. . . . .	158 .10		
Redencion. . . . .	176 .6		
Eco de la libertad. . . . .	84 .12		
Iris y Campana. . . . .	11 .28		
Boletin oficial de Granada. . . . .	64 .4		
Idem id. de Almería. . . . .	25 .30		
Idem eclesiástico. . . . .	14 .30		
			435 .18

Administracion de Guadalajara.

Table with 2 columns: Title and Value. Includes Boletín oficial de Guadalajara, Idem id. de Soria, Idem eclesiástico del Burgo de Osma.

Administracion de Lérida.

Table with 2 columns: Title and Value. Includes Boletín oficial de Lérida, Idem id. de Tarragona, Liberal reusense, Diario mercantil, Boletín eclesiástico de Urgel.

Administracion de Logroño.

Table with 2 columns: Title and Value. Includes Boletín oficial.

Administracion de Lugo.

Table with 2 columns: Title and Value. Includes Boletín oficial.

PERIODICOS POLITICOS.

Administracion de Madrid.

Large table listing various political periodicals from Madrid with their respective values. Includes Novedades, La Esperanza, El Clamor público, etc.

NO POLITICOS.

Table listing non-political periodicals with their values. Includes Ilustracion, Semanario pintoresco, Guia del carabnero, etc.

Impresos.

Table listing various printed works (impresos) with their values. Includes Biblioteca ilustrada, Idem española, Manual de Instruccion pública, etc.

Table listing various printed works from different regions with their values. Includes Librería de Aguado, Historia de la marina, Agencia general, etc.

Impresos certificados.

Table listing certified printed works with their values. Includes Estado mayor del ejército, El Teatro, Fleurí en verso, etc.

Administracion de Málaga.

Table listing printed works from Málaga with their values. Includes Boletín oficial, Suplemento al mismo, Avisador malagueño, etc.

Administracion de Manzanares.

Table listing printed works from Manzanares with their values. Includes Boletín oficial de Ciudad-Real.

Administracion de Murcia.

Table listing printed works from Murcia with their values. Includes El Cisne, Boletín oficial, El Faro, etc.

Administracion de Orense.

Table listing printed works from Orense with their values. Includes Boletín oficial, Libro pontevedrés, Union liberal, etc.

Administracion de Oviedo.

Table listing printed works from Oviedo with their values. Includes Centinela de Asturias, Independiente, Boletín oficial, etc.

Administracion de Palma.

Table listing printed works from Palma with their values. Includes El Balear, Boletín oficial, Diario, etc.

Administracion de Pamplona.

Table listing printed works from Pamplona with their values. Includes Boletín oficial de Navarra, Música, Geología sagrada, etc.

Administracion de Salamanca.

Table listing printed works from Salamanca with their values. Includes Boletín oficial.

Administracion de Santa Cruz de Tenerife.

Table listing printed works from Santa Cruz de Tenerife with their values. Includes Eco del comercio, El Noticioso, Boletín oficial, etc.

Administracion de Sevilla.

Table listing printed works from Sevilla with their values. Includes Diario de Sevilla, El Porvenir, La Paz, etc.

Administracion de Tarancon.

Table listing printed works from Tarancon with their values. Includes Boletín oficial de Cuenca.

Administracion de Toledo.

Table listing printed works from Toledo with their values. Includes Boletín oficial.

Administracion de Trujillo.

Table listing printed works from Trujillo with their values. Includes Regenerador extremeño, Boletín oficial, El Padre Cobos, etc.

Administracion de Valencia.

Table listing printed works from Valencia with their values. Includes Diario mercantil, Valenciano, Boletín oficial, Idem eclesiástico, etc.

Administracion de Valladolid.

Table listing printed works from Valladolid with their values. Includes El Clamor de Castilla, El maestro de escuela, El municipal, etc.

Administracion de Vitoria.

Table listing printed works from Vitoria with their values. Includes Boletín oficial de Alava, Imparcial telegráfico, etc.

64,869 . 5

17,498 . 44

10,108

149

245

41 . 10

56 . 14

304 . 6

661 . 30

140

108

80

256 . 28

4,537

180

81

365

1,386

260

92 . 2

265

48

263

Administración de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Boletín eclesiástico de Zaragoza, Idem oficial de id., Idem id. de Huesca, etc.

RESUMEN.

Table with 4 columns: ADMINISTRACIONES, Periódicos, Impresos, TOTAL. Lists various administrative offices and their respective costs.

Madrid 29 de Enero de 1855.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Los Sres. suscritores a la traida de aguas a esta capital comprendidos en el caso segundo del art. 3.º del reglamento de contabilidad, ó sea los que han optado por su reintegro en metálico, se servirán pasar a las oficinas de dicho consejo, sitas en la calle del Duque de la Victoria, casa llamada de la Aduana, todos los dias no festivos, desde las once de la mañana a las dos de la tarde, a percibir los intereses que les correspondan hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 29 de Enero de 1855.—P. i. d. P., Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidad recibida en la Depositaria del Ayuntamiento constitucional de Madrid, con destino a los heridos, huérfanos y viudas de las jornadas de Julio.

Rs. vn.

De D. Miguel Sanchez Moreno por letra girada a cargo de los señores sobrinos de Ondovilla, a cuenta de la suscripción abierta en la provincia de Toledo.

8,500

Madrid 30 de Enero de 1855.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Febrero de 1855.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 4012 individuos, de los cuales 23 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto a solicitud de 56 interesados.

58,931

62,402.30

El director de semana, Marques del Socorro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTILLANA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del Ayuntamiento de Santillana en la provincia de Santander, dotada en 7500 rs., pagaderos por trimestres en la depositaria de la municipalidad.

Dicho distrito de 400 vecinos, se compone de la villa, que está en el centro, y de los pueblos de Mirjares, Quevedo, Viveda y Oreña. ocupando una zona de dos leguas de larga y media de ancha, cuando mas.

Hay tambien cirujano que paga el mismo Ayuntamiento. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del mismo Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la fecha.

Santillana 26 de Enero de 1855.—José María Bustamante.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Eusebio del Olmo, depositario que fue del Gobierno político de Almería en 1849, para que en el término de 60 dias, que empezarán a correr a los 40 de publicado este anuncio, por sí ó por medio de apoderado a contestar el cargo que le resulta en la cuenta del mes de Mayo de dicho año, teniendo entendido que pasado el plazo que se señala sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1855.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de cuentas del reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia de

la Sala primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a los herederos, testamentarios y albaceas de D. José Higinio de Arche, Director que fue de la Deuda, para que en el término de 60 dias, que empezarán a correr a los 10 despues de publicado este anuncio, se presenten en este tribunal por sí ó por medio de apoderados, a contestar al pliego de reparos ocurridos en las cuentas de la Caja de la Direccion general de la Deuda pública, correspondientes a los seis últimos meses de 1817, rendidas por D. José Ferrer; teniendo entendido que pasado el plazo que se señala sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1855.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada del escribano de su número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se saca nuevamente a pública subasta para pago de un acreedor y término de nueve dias, una casa sita en esta corte y su calle de Jesus del Valle, núm. 32 moderno, que tiene de superficie 1351 1/4 pies, retasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando en 41,260 rs., no admitiéndose postura que no cubra dicha tasacion.

Quien quisiere enterarse en la referida subasta acuda el día 14 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, a la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, para cuyo día está señalado el remate.

Madrid 30 de Enero de 1855.—Zabalburu.—Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucey, Juez de primera instancia del distrito del Prado, por ausencia de su compañero el Sr. D. Julian de Zabalburu, que lo es del de Lavapiés, refrendada del escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, a instancia de los síndicos del concurso de D. Manuel Aleman, se saca a la venta en pública subasta por término de 10 dias una casa sita en esta corte y su calle de San Anton, señalada con el número 61 nuevo, que tiene de sitio 2203 pies, y produce unos 16,500 rs. anuales, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. José Antonio Perez en 280,543 rs., a rebajar cargas, no admitiéndose proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Quien quisiere enterarse de mas pormenores acuda a la escribania de dicho Sr. Lastra, que la tiene en la calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo.

Madrid y Enero 16 de 1855.—Lastra.

Alcaldia constitucional de Madrid.—Juzgado del Rio.—Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte D. Hipólito Byquem, he acordado se le cite nuevamente por el presente para que bajo la multa de 50 reales, y el día 12 de Febrero próximo a las doce y media de su mañana, comparezca en mi juzgado, plaza Mayor, portales del Reposo, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y asistido de hombre bueno, a celebrar juicio de conciliación a que es demandado por la sociedad minera «La Antigua de Linares», sobre pago de 30,000 rs.; en la inteligencia que da no comparecer se dará el juicio por intentado y expedirá al actor la oportuna certificación, segun previene el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Madrid 30 de Enero de 1855.—Francisco Martín y Serrano.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se saca a pública subasta una casa sita en Carabanchel de Abajo, y su calle de la Magdalena, señalada con el núm. 39 antiguo y 2 moderno, la que por dicha calle, con inclusion de la cerca que se halla al Mediodía, tiene de linea 221 pies; por la parte de Poniente, que linda con tierra de Don Ignacio Queri y Herrera, vecino de Sevilla, tiene 131 pies; por el Norte, que linda con tierra de D. Andres Navarro, ya difunto, vecino que fue de Madrid, tiene de linea 223 pies; y últimamente, por la parte del Oriente linda con el edificio de Doña Josefa Torres, teniendo esta medianeria de longitud 154 1/2 pies, cuyas lineas forman un cuadrilátero irregular, que medido resulta que contiene en sí 31,892 pies superficiales, con inclusion de los gruesos de la medianeria, y cuya finca se compone de habitaciones de solo planta baja y desvanes, con tres pozos de aguas claras, vestidos en parte con fábrica de ladrillo; existe una mina desde el sótano hasta el pozo del patio del edificio principal.

Un horno de ladrillo de 22 pies en cuadro y otro circular, cuyo diámetro es de 10 pies. Una fábrica de gas con tres calderas de hierro con

tapaderas de lo mismo, estando corrientes de fogones, campanas y basares; tasado todo en la cantidad de 136,819 rs. vn., con inclusion del terreno que ocupa, de la que se deberán rebajar las cargas que sobre sí tuviere, tanto redimibles como perpétuas. Y para su remate está señalado el día 15 del presente mes, a la una, en el expresado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Pedro Clemente Marin, se ha señalado el día 22 de Febrero del presente año para la celebracion de junta general de acreedores al concurso de D. Vicente Villaluenga, el cual tuvo principio en el año de 1803, de cuyos autos resultan como acreedores los sugetos que a continuacion se expresan:

- Testamentaria de Mateo de las Caravanas. Id. de Cristóbal Martín. D. Manuel Quijada. Los Sres. Diez y Lombardo. D. Antonio Martínez. Doña Librada Mesples. D. Antonio Ortiz de Taranco. Sr. Conde de Santibañez. La testamentaria de D. Simon de Ormaechea. D. Juan Nicolas de Adaro. D. Antonio Tovaina. Los Sres. Diputados directores de los Cinco gremios mayores. D. Juan Antio Angulo. Juana Iburberruaga. Doña Manuela de la Flor. El mozo de compra. Doña Maria Antonia Robledo. D. Antonio Rus. Mr. Malle. D. Pedro Ortega. La fábrica de Talavera. D. Antonio Sasero. D. José Miguelé. Los Sres. D. José Ciol y hermanos. D. Juan Giran. Sr. Casali. D. José Bona. La fábrica de cordoneros. El dueño de la finca de Santa Cruz, donde estuvo el comercio de Villaluenga y compañía. D. Matias Lombardo. D. Mariano de Ibarreta. D. Felipe Victoria Rabara é hijo. D. Santiago Casali. D. Valerio Moreno. Los Sres. Kirchkof y compañía. D. Teodoro Goverts de Hamburgo. D. Manuel Gerónimo Bringas. Y D. Juan Vicente Diaz de Toledo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico a fin de que las personas que en cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes del referido concurso, concurren en el día señalado a la audiencia de dicho Sr. Juez, y hora de las doce, por sí ó por medio de autorizacion en forma a deducir el de que se crean asistidos; bjo apercibimiento que de no verificarlo podrá pararles perjuicio.

Madrid 20 de Enero de 1855.—Marin.

A virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita y llama a D. Santiago de Abia, vecino de la misma, y cuyo paradero se ignora, para que al término de 30 dias se presente en dicho juzgado, a prestar cierta declaración en autos que radican contra él en la escribania de número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibido que pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1855.—Granja.

En el expediente seguido en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, sobre adjudicacion del patronato fundado por Doña Alfonsa Ruiz Hurtado, se ha dictado el siguiente

Auto.—Por presentado con el poder que expresa; ratifíquese D. Mariano Garcia Rodriguez en el precedente escrito por lo que a él toca y su poderdante, y verificado oficiase al Excmo. Sr. Gobernador del Banco español de San Fernando, con remision del poder original y testimonio de este auto, para que cumpliendo la sentencia ejecutoria de este juzgado, y de que ya se le remitió testimonio en 30 de Octubre último, se sirva expedir por duplicado los documentos que en dicha sentencia se expresan, en equivalencia a las ocho acciones del Banco de San Carlos, que constituyen el patronato fundado por Doña Alfonsa Ruiz Hurtado, quedando cancelados y como si no existieran el resguardo núm. 18,903, y los tres residuos ademas de 400 rs. cada uno, núm. 1357 al 59, mediante a que no debieron expedirse al apoderado de Doña Manuela Rodriguez por no tener ni haber tenido esta derecho al patronato de que se trata, cual expresa en dicho poder, del que quedará en autos la correspondiente nota. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en Madrid a 16 de Enero de 1855.—Borrajo.—Miguel Garcia Noblejas.

Y se inserta en la Gaceta para que si alguna persona tuviere que deducir reclamacion, pueda hacerlo en el término de 30 dias en el Banco español de San Fernando ó en el juzgado de la Audiencia de esta corte; en el concepto de que quedan por cancelados el resguardo núm. 18,903, y los tres residuos de 400 rs. cada uno, números 1357 al 59 antedichos.

El licenciado D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Alcalde segundo constitucional de la villa de Ponferrada, en funciones de Juez de primera instancia en este asunto, por incompatibilidad del que desempeña interinamente este juzgado.

Por el presente cito y emplazo a las personas que se crean con derecho a la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía laical, vacante por defuncion de D. Francisco Marcos Alonso, fundada por el Capitan D. Pedro Albares y Miranda y su consorte Doña Ana Varcarec, vecinos que fueron de la villa de Albares, en cuyo pueblo y otros radican dichos bienes, a fin de que en el perentorio término de un mes, contado desde el día de la publicacion de este anuncio, comparezcan a mostrarse parte en los autos que pendan en este juzgado, a testimonio del que refrenda, sobre adjudicacion de dichos bienes; con apercibimiento de que si no lo verificaren se continuarán las actuaciones en su ausencia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada Enero 25 de 1855.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Por su mandado, Manuel Vereca.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de número Don Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a todas las personas que se consideren con derecho a un censo perpetuo de 65 maravedis y un cuarto de gallina de renta ó cánon anual que gravita sobre la casa, hoy solar, sita en la calle del Carmen de esta corte, con vuelta a la plazuela de San Jacinto, núm. 8 antiguo, 64 moderno de la manzana 364, para que al término de 10 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten en el juzgado de S. S. a exponer lo que tengan por conveniente acerca de la redencion que tiene solicitada de dicho censo el dueño de la finca D. Angel Pereda; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará perjuicio, bien en-

tendido que antiguamente parece que el referido censo perpetuo correspondió a Doña Ines Manuel de Bracamonte, viuda de D. Juan de Vitoria.

Madrid 27 de Enero de 1855.—Lamadrid.

Por providencia del Ilmo. Sr. Visitador eclesiástico de esta villa y corte, de 27 del corriente mes, se cita, llama y emplaza a D. Domingo de Ulloa, Don José María Ulloa, Doña Nicolasa de Ulloa, Doña María Cruz Sandoval de Villahermosa, D. Pedro Fernandez Gallego de Villahermosa, D. Juan Bautista Salazar, D. Manuel y D. Esteban Alonso, para que dentro del término perentorio de 30 dias se presenten en el Tribunal de visita eclesiástica de esta corte y oficio del notario mayor D. Lorenzo de Molinuevo y Calera, por sí ó por sugetos competentemente autorizados, acreditando la identidad de sus personas y residencias, y ademas el primero ser tio de la difunta Doña María Isabel Ulloa y Vargas; el segundo y la tercera sobrinos de la misma; los dos siguientes haber tenido conocimiento con ella, y los tres últimos haberla cuidado y asistido, y a su consecuencia perciban los legados respectivos que les hizo en su último testamento y memoria, bajo cuya disposicion falleció dicha Doña María Isabel, si es que sus testamentarios, tambien difuntos, no se los solventaron antes del año de 1818; en la inteligencia de que si así no lo practicaren les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará a su importe el destino apetecido por la expresada señora testadora; previniendo que para que nadie alegue ignorancia se anuncie en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte.

Madrid 31 de Enero de 1855.—Lorenzo de Molinuevo y Calera.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibbabe, se ha señalado el miércoles 7 de Febrero del corriente año, a las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de la casa situada en la calle de la Palma alta, núm. 5 nuevo, 29 antiguo, manzana 453, que tiene de sitio 2625 pies y 3/4, y está tasada en 199,796 rs.

Madrid 29 de Enero de 1855.—Felipe José de Ibbabe

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 5 DE FEBRERO.

Todos los datos y documentos fehacientes que la Soberanía nacional decia tener en su mano para probar la influencia ejercida por el Sr. Ministro de la Gobernacion en el ánimo de la comision de actas en favor de las Canarias, han quedado al fin reducidos a una Real orden expedida en 4.º de Noviembre último, en que se desestimaba una instancia pidiendo que dichas Islas se dividiesen en dos distritos para las elecciones de Diputados a Cortes.

La Soberanía nacional debe saber que mandadas hacer las elecciones con arreglo a lo dispuesto en la ley de 1837, no tenia facultades el Gobierno para acordar la division de las Canarias en dos distritos como solicitaban los individuos a que se refiere. Ahora, si el respeto a la ley es una falta, muchas de este género ha cometido el Sr. Santa Cruz en las elecciones últimas, que son las primeras que han tenido lugar en España en que, al discutirse las actas, no se haya dirigido ni una queja, ni una reconvencion, ni un solo cargo al Ministro de la Gobernacion.

Advirtiéremos por último a la Soberanía nacional, que si la Real orden de 4.º de Noviembre que cita no ha visto la luz pública en la Gaceta, se ha debido a su circunstancia de no ser aplicable al resto de las provincias, bastando comunicarla al Gobernador de Canarias, a cuyos habitantes exclusivamente interesaba.

ANUNCIOS.

Toda persona que se crea con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. José Vila Macaben por cualquier concepto, acudirá a los señores testamentarios de dicho señor, que viven calle del Correo, núm. 2, principal derecha, ó Cava baja, núm. 36, principal derecha, dentro del término de 15 dias desde la fecha de este anuncio, parándola si no lo hiciera el perjuicio que haya lugar.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz a mediados de Marzo próximo la fragata española, «Reina de los Angeles», su Capitan D. José A. Taton, que procedente de Manila se espera por momentos en dicha bahía.

Este hermoso y velero buque se ha construido expresamente para la carrera de Filipinas en que tan acreditado se halla: admite carga a flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

Se saca a pública subasta el arriendo a pasto y labor de la dehesa titulada «Las Santas», término de Jerez de los Caballeros, jurisdiccion de Badajoz, y se ha señalado para el doble remate, que tendrá lugar en la Administracion de Rentas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, en dicho Jerez de los Caballeros, el 11 de Febrero, y en la Contaduría general de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, el día 12 del mismo, de doce a una de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. La traviata, ópera nueva en tres actos.

TEATRO DE LA CRUZ. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. La locura de amor, drama histórico, nuevo, en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las seis y media de la noche. Tres madres para una hija, vaudeville en dos actos.—Baile.—Acertar por carambola.—Baile.—El Duende, zarzuela en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Los diamantes de la corona.—Baile.